ESTUDIO PREVIO

Restrepo, 11 de agosto de 2021

Doctora:
MARLEN MOJICA GARZON
Alcaldesa Municipal
Restrepo - Meta

OBJETO: "ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO –META"

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **"ASISTENCIA TECNICA Y APOYO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Por otra parte la Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 209, enciso 1, que la función administrativa esta la servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que el Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La constitución Nacional reza: "...que todo servidor público que gerencia un municipio debe luchar por brindar unas condiciones mínimas de habitabilidad a los integrantes de las comunidades que habite el respectivo municipio, le permitan a lo sociedad satisfacer

sus necesidades básicas de bienestar y de salubridad para alcanzar los altos índices de desarrollo humano y de condiciones de vida, y una disminución de las necesidades básicas insatisfechas" que sirva de soporte al desarrollo económico y social sostenible que se desea implementar en el municipio de Restrepo, dando soluciones acordes con las necesidades y además, el cumplimiento de cada una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo ***cumplimos con seguridad*** 2020-2023.

La Ley 1523 de 2012: en el artículo 3 establece: ***Principios generales***. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

> *"**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados...*
>
> ***8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

El Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (PMGRD) es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo y de manejo de desastres en el marco de la planificación de desarrollo municipal. Entonces las entidades territoriales municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el Plan de Gestión del Riesgo y contemplaran las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastres como un determinante ambiental que debe ser considerado en los Planes de Desarrollo, de tal manera que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial; adicionalmente, este instrumento ordena prioridades municipales concretas, con relación a las condiciones de riesgo y canaliza estas acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional, entre otros.

El artículo 34 de la Ley 1523 de 2012 señala que le corresponde al gobierno nacional reglamentar el procedimiento de expedición y actualización del plan municipal de gestión del riesgo. El Decreto 1974 de 2013, establece en el artículo 20 que el plan de gestión del riesgo podrá ajustarse de acuerdo a las necesidades y nuevos contextos en materia de gestión del riesgo de desastres y seguirá el mismo procedimiento establecido para su formulación y aprobación.

En coherencia con la normatividad mencionada y relacionada, el Alcalde es el conductor del sistema nacional del riesgo en su territorio y esta envestido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Por ello a través de la Secretaria de Gobierno se encargan las funciones adelantar acciones preventivas y de atención de emergencia y desastres en el territorio municipal.

En la actualidad el Municipio de Restrepo Meta cuenta con el Plan de Gestión del Riesgo y Desastres adoptado mediante Decreto 073 de fecha 30 de septiembre de 2016: "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal para la Gestión Del Riesgo de desastres del Municipio de Restrepo Meta". Dicho documento se encuentra totalmente desactualizado, sin articulación normativa vigente, ni acorde a los últimos eventos de afectaciones, riesgo y amenaza con ocurrencia en los últimos años en la jurisdicción del municipio de Restrepo Meta, en consecuencia se hace necesario actualizar el instrumentos anteriormente referenciado de acuerdo con los cambios normativos y legislativos que se han generado en los últimos años y bajo los lineamientos y consideraciones anteriormente referenciados.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Meta, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo **"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD 2020-2023"**, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, las mismas que se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

Contribución a la política pública:

Plan de Desarrollo	"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD 2020-2023"
Dimensión	Línea estratégica 3. Cumplimos con seguridad ambiental
Sector	12. Prevención y atención de desastres
Programa(s)	Garantizar la prevención y atención de desastres y emergencias con seguridad
Subprograma(s)	Prevención y atención de desastres
Meta(s) producto	*1 plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias implementado *10 zonas de monitoreo, evaluación y zonificación de riesgos delimitadas *1 comité de prevención y atención de desastres fortalecido *3 iniciativas para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro y de atención y prevención de emergencias y desastres desarrolladas *4 ayudas humanitarias COVID-19 realizadas *3 obras de infraestructura construidas para la mitigación y atención a desastres.

Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales, que tengan la idoneidad necesaria y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un profesional calificado para la prestación de servicios profesionales para la **ASISTENCIA TECNICA Y APOYO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO –META** y brinde apoyo en las actividades que adelanta el Municipio de Restrepo y brinde asesoría a la gestión

Por lo anterior tratándose de la necesidad de un profesional en ingeniería ambiental con formación académica de posgrado tipo maestría y experiencia en formulación de planes de adopción municipal y teniendo en cuenta que no solo la administración central del Municipio de Restrepo, sino los demás entes del sector publico han celebrado este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales con igual o similar objeto contractual, se hace necesario contratar a un Ingeniero ambiental, Magister en estudios de Desarrollo Local, con una experiencia profesional mínima de 7 años en ejercicio de actividades profesionales en formulación de planes y proyectos de interés municipal.

Es importante señalar que el municipio de Restrepo Meta, no cuenta en la planta de empleos con personal profesional que pueda desempeñar las actividades señaladas anteriormente, por consiguiente es necesario contratar un profesional Ingeniero Ambiental, magister en estudios de Desarrollo Local, que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con Ingeniero ambiental especializado para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas de funcionamiento propias de las dependencias relacionadas con asesorar al municipio de Restrepo, en el área administrativa, y en actuaciones de defensa y representación cuando en apoyo así se requiera.

OBJETO: "ASISTENCIA TECNICA Y APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO –META"

Se requiere la contratación de lo siguiente:

CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN CODIGO UNSPSC
80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo

2.1- ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

RESULTADOS:
Como resultado de la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá, entregar un documento técnico que contemple dos capítulos y cada uno con los siguientes ítems:

2.1.1. Caracterización general de escenarios de riesgo del plan de gestión del riesgo y desastres del municipio de Restrepo, el cual incluye:

2.1.1.1. Identificación y priorización de escenarios de riesgo.
2.1.1.2. Caracterización general del escenario de riesgo por inundaciones.
2.1.1.3. Caracterización general del escenario de riesgo por incendios forestales.
2.1.1.4. Caracterización general del escenario de riesgo por conflicto armado-terrorismo.
2.1.1.5. Caracterización general del escenario de riesgo por sismo.

2.2.1. Programático del plan de gestión del riesgo y desastres del municipio de Restrepo:
2.2.1.1. Objetivos.
2.2.1.2. Programas y acciones.
2.2.1.3. Fichas de formulación de acciones
2.2.1.4. Resumen de costos y cronograma.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El contrato para celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Adicionalmente la Secretaria de Gobierno del Municipio de Restrepo certifica e informa que en la planta de personal de la administración no se cuenta con la disponibilidad de profesionales en Ingeniería Ambiental con maestría en estudios de Desarrollo Local para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

3.1- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El valor total del presente contrato es la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) M/CTE.**

4- IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal No. **556 de fecha 11 de agosto de 2021**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) M/CTE,** imputado al rubro 2.3.2.02.02.009.051-45.03.1000.1.002-100-01. Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres expedida por el Secretario de Hacienda del Municipio.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de contratación directa, los factores para la selección del proponente serán la experiencia, sin necesidad de obtener varias propuestas para la selección.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

5.1- NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Titulo Obtenido: INGENIERO AMBIENTAL MAGISTER EN ESTUDIOS DE DESARROLLO LOCAL

5.1.1- EXPERIENCIA GENERAL O PROFESIONAL: Siete (07) años después de la expedición de la Tarjeta Profesional, con maestría en gestión del riesgo o estudios de desarrollo local.

5.1.2- EXPERIENCIA ESPECÍFICA Deberá acreditar experiencia profesional mínima en la participación como coordinador o director para la formulación y/o actualización de tres (3) planes de interés municipal.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Restrepo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		RIESGO REGULATORIO (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL MUNICIPIO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE** : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
ETAPA		PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE		EXTERNO
CLASE		GENERAL

7- ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías. "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". El Municipio de Restrepo-Meta, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas.

8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 expedido por Colombia Compra Eficiente.

9- GENERALIDADES DEL CONTRATO

9.1- OBJETO: "ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META"

9.2- VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) M/CTE.**

9.3- FORMA DE PAGO: el Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagara al contratista en tres (03) mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) M/CTE,** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

9.4- PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.5- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

9.5.1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
9.5.2. Formular el Plan Municipal de Gestión del Riesgo PMGRD del municipio de Restrepo Meta de acuerdo con la Ley 1523 de 2012.
9.5.3. Identificación y priorización de escenarios de riesgo.
9..5.4. Caracterización general del escenario de riesgo por inundaciones.
9.5.5. Caracterización general del escenario de riesgo por incendios forestales.
9.5.6. Caracterización general del escenario de riesgo por conflicto armado- terrorismo.
9.5.7. Caracterización general del escenario de riesgo por sismo.
9.5.8. Establecer el eje programático del plan de gestión del riesgo y desastres del municipio de Restrepo considerando los objetivos, programas y acciones, fichas de formulación de acciones, resumen de costos y cronograma.
9.5.9. Comunicar al municipio de Restrepo Meta cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9.5.10. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.
9.5.11. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
9.5.12. Mantener confidencialidad frente a la información dada
9.5.13. Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de las actividades realizadas, tales como: informes mensuales, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social en los términos señalados en la ley, entre otros.
9.5.14. Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores
9.5.15. Conceptualizar en todas las áreas de su competencia cuando sea requerido
9.5.16. Dar cumplimiento al pago de los aportes al Ssistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012.
9.5.17. No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
9.5.18. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley
9.5.19. Efectuar seguimiento, control y vigilancia de los asuntos que hayan sido designados por el supervisor para su revisión
9.5.20. Brindar el acompañamiento requerido y ya especificado, el cual busca dar agilidad, eficiencia y eficacia a tan importante función, optimizando tiempo y finalmente para contribuir a todos los aspectos relacionados con su área
9.5.21. Las demás que determine la Ley.

9.6- ESPECIALES:

9.6.1. Deberá Informar sobre las necesidades e inquietudes que pueda tener sobre el COVID-19.
9.6.2. Suministrar información clara, completa, veraz y oportuna sobre su estado de salud, de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria las cuales deberá reportar en la plataforma CoronApp.

9.6.3. Usar los EPP completos de acuerdo a la actividad, los cuales son de uso personal, deben ser lavados, desinfectados, previo y después de su uso.

9.6.4. Tener conocimiento de los diferentes medios de comunicación relacionados con SST y estar atentos a la divulgación de los temas asociados al COVID-19.

9.6.5. Seguir normas de distanciamiento, lavado de manos, horarios de ingreso, egreso, disposición residuos biológicos,

9.6.6. Deberá Cumplir a cabalidad con el protocolo de Bioseguridad adoptado por el Municipio de Restrepo en la ejecución de las actividades en cumplimento de la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual adopto los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

9.6.7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

9.6.8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Municipio, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9.6.9. Deberá reportar a la entidad sobre cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en ejecución de las actividades o de su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

9.7- DEL MUNICIPIO:

9.7.1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato y en las condiciones señaladas

9.7.2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.

9.7.3. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

10- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.1. **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.2. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El **MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

10.3. **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

11- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Restrepo Meta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles AL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

12. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.

NESTOR HELI FLOREZ BETANCOURT
Secretario de Gobierno

Proyecto: Rosa Lina Dueñas Martínez
Cargo: Técnico Operativo

Reviso: Néstor Heli Flórez Betancourt
Cargo: Secretario de Gobierno